



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

QUE.- El carnaval como expresión cultural se manifiesta en sus valores históricos y ancestrales, siendo la responsabilidad del estado y de autoridades en el ámbito de su jurisdicción y competencia rescatar y resaltar sus tradiciones y costumbres.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, incentivar, motivar y el elevar el espíritu de la fiesta carnavalesca de Alausí, con el fin de fortalecer la identidad, el respeto y estimular la participación ciudadana.

Que, en atribución de las facultades que le confieren el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Art. 29 literal a) y Art. 57, letra a) del COOTAD.

ACUERDA

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA FIESTA DEL CARNAVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE ALAUSÍ.

DEL COMITÉ GENERAL

Art. 1.- Créase el Comité del “Carnaval de Alausí” el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- a. Coordinadores de los Departamentos Turismo, Educación y Cultura del GADMCA
- b. Un representante de los barrios de la Ciudad.
- c. Secretario (a) Funcionario del Departamento de Educación y Cultura del GADMCA.
- d. El Presidente o delegado de la Casa de la Cultura de Alausí.
- e. Instituciones educativas y culturales de Alausí

DE LAS SESIONES

Art. 2.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán por dos ocasiones, la primera: inaugural, dentro de la última semana del mes de Noviembre de cada año en la que se elegirá a las dignidades y miembros de las diferentes comisiones y la segunda, para presentar el informe final de las actividades desarrolladas durante las festividades, después de quince días de terminada la fiesta. Las extraordinarias cuantas veces sean necesarias.





Art. 3.- Los coordinadores del Turismo, Educación y Cultura la última semana de Noviembre de cada año, recibirán la planificación de los representantes de los barrios de la Parroquia Matriz de Alausí, de las Parroquias, Comunidades del Cantón, y de las instituciones educativas, Casa de la Cultura, para organizar las festividades del Carnaval, y de ser necesario se elegirán las dignidades correspondientes, (de conformidad con el Art. 3, literal g) y Art. 302 del COOTAD, que tiene concordancia con el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador).

Art. 4.- Son deberes y atribuciones del Comité de Fiestas del Carnaval:

- a.- Aprobar el plan general de actividades para las festividades del carnaval.
- b.- Elegir a la Reina del carnaval en la forma que el Comité General resuelva, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:
 - Ser nacida en el Cantón Alausí o descendiente de padres alauseños.
 - Tener una edad mínima de 16 años y un máximo de 21 años.
 - Autorización escrita de sus padres o representantes legales.
 - El Comité entregará la suma de \$ 1.500,00 a la Reina designada en calidad de auspicio.
- c.- Financiar los recursos económicos que las actividades lo requieran, a través de la autogestión y con el apoyo del GAD Municipal del Cantón Alausí.
- d.- Sesionar ordinariamente de conformidad con lo prescrito en el Art. 2 de la presente Ordenanza y extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten.
- e.- Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza.
- f.- Aprobar y editar los programas oficiales y póster publicitarios para la distribución y conocimiento de la ciudadanía.
- g.- La utilización de vehículos, bienes muebles e inmuebles que sean requeridos previa una planificación para el desarrollo de las diferentes actividades, serán autorizados por el señor Alcalde, excepto la feria taurina, que será auto gestionada por el barrio encargado de este evento y las tardes taurinas tendrán lugar únicamente en el barrio prioste.
- h.- Conocer y resolver asuntos no previstos en la presente Ordenanza.
- i.- En caso de que exista una sola candidata será designada como Reina del Carnaval, caso contrario el Comité elegirá la representante de la fiesta carnavalesca.
- J.- La Reina de Carnaval electa, participará en los eventos sociales, culturales y deportivos del Cantón.

DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL GADMCA.

Art. 5.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Educación y Cultura y del departamento de turismo:





- a.- Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.
- b.- Organizar el pregón de las fiestas del carnaval
- c.- Organizar y responsabilizarse por el desarrollo de los programas de:
 - Proclamación y exaltación de la Reina del carnaval,
 - Show artístico Programa especial (gratuito) con la participación de artistas de renombre nacional e internacional. El Alcalde, Concejales, Directores y Jefes Departamentales, aportarán con USD. 3.000,00 para el auspicio de la noche de la proclamación de la Reina.
- d.- Responsabilizarse por la publicidad y difusión de los programas de festividades.

DE LOS REPRESENTANTES DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD

Art. 6.- De entre los representantes de los barrios de la Ciudad se decidirá al barrio prioste de la fiesta del carnaval, quién presidirá los eventos programados para la ocasión

Art. 7.- El barrio prioste organizará y coordinará los días de toros acorde a la planificación del comité general, para el efecto el GADMCA, dará las facilidades que permita el orden legal, y los demás eventos a desarrollarse en los diferentes barrios de la Ciudad

Art. 8.- De entre los miembros del barrio prioste, se elegirá al **Taita Carnaval**, y su participación será única, razón por la que se prohíbe en el desfile (curso del carnaval) a otros ciudadanos imitar en otros bailes o grupos de danza.

Art. 9.- El **taita Carnaval** será el personaje referente que dará inicio al festejo carnavalesco, con la finalidad de motivar y elevar la autoestima a la ciudadanía y exhortar su participación en esta expresión cultural.

DE LAS SANCIONES:

Art. 10.- Queda terminantemente prohibido el juego brusco del carnaval. Las personas que irrespeten a niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, con materiales nocivos como agua con colorantes, polvo, harina, picadillo, carioca o espuma de carnaval, serán sancionados con el 30 % del salario mínimo unificado en vigencia, para la sanción respectiva será competente la autoridad de la Comisaría Municipal del GADMCA, sin perjuicio de que al infractor se le ponga a órdenes de las autoridades competentes dependiendo la gravedad de la infracción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para dar cumplimiento con la Delimitación de los barrios de la Ciudad de Alausí, al amparo de lo que determina el Art. 57, letra z) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se



encarga a los siguientes departamentos: Planificación, Obras Públicas, Proyectos, PDOT, Rentas y los representantes de los barrios, para que en lapso de 4 meses, a partir de la presente fecha presenten el informe definitivo para cumplir con la norma antes indicada, así como también sobre las zonas de expansión urbana.

DISPOSICIONES FINALES

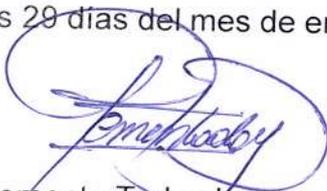
PRIMERA.- El Comisario Municipal, el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el Jefe Administrativo y Director de Obras Públicas, prestarán la colaboración oportuna a las comisiones respectivas, de acuerdo a sus funciones.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará sujeto a las leyes vigentes.

TERCERA.- Sesenta días antes del inicio de las festividades carnalescas se iniciará una campaña de difusión y concientización a toda la ciudadanía del Cantón Alausí, en las entidades educativas, para evitar el juego brusco y más bien se constituyan en personas de apoyo.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su promulgación de conformidad con la disposición contenida en el Art. 324 del COOTAD.

Dado y firmado en sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Alausí, a los 29 días del mes de enero del año dos mil trece.


Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN




Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA FIESTA DEL CARNAVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE ALAUSÍ, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones distintas celebradas los días 25 y 29 de Enero del año dos mil trece, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



Alausí, 30 de Enero del 2013



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Alausí, 4 de Febrero del 2013.- De conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD, EJECÚTESE Y PÓNGASE EN VIGENCIA LA **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA FIESTA DEL CARNAVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE ALAUSÍ.**

Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN



SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Alausí, 4 de Febrero del 2013.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación y ejecución de **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA FIESTA DEL CARNAVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE ALAUSÍ**, el señor Clemente Taday Lema, Alcalde del Cantón Alausí, el día de hoy lunes 4 de Febrero del año dos mil trece.

Gale Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

